EDURHA
EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT
NIT:901819942-8

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 2026

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. SPO-003-CO-009-2026"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el régimen jurídico aplicable a la Empresa, sus Estatutos, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA** adelantó el proceso de Solicitud Privada de **Oferta No. SPO-003-CO-009-2026**, cuyo objeto es:

"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019".

Que para la ejecución del objeto contractual se estableció un presupuesto oficial de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($7.550.907.870)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, de conformidad con los documentos que integran el proceso.

Que la selección del contratista se adelantó mediante la modalidad de Solicitud Privada de Oferta, de acuerdo con el régimen contractual aplicable a la EICE EDURHA, su Manual de Contratación y las reglas particulares establecidas en los estudios y documentos previos, la Solicitud Privada de Oferta, el Anexo Técnico, los formularios, adendas y demás documentos integrantes del proceso.

Que, surtidas las actuaciones previstas en el cronograma y vencido el término para la presentación de propuestas, se recibió una (1) oferta, presentada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026**, integrado por **CREAR FUTURO DARIÉN S.A.S., NIT 900.821.698-8**, con una participación del setenta por ciento (70 %), y **FUTURO VERDE ENERGÍA RENOVABLE S.A.S., NIT 901.028.403-5**, con una participación del treinta por ciento (30 %), representado por **JORGE IVÁN PELÁEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.533.533.**

Que la existencia de una única propuesta no eximió a la Entidad de verificar integralmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las condiciones económicas, los factores de ponderación y las demás reglas establecidas en los documentos del proceso, con el propósito de determinar objetivamente su habilitación y procedencia.

Que, efectuada la evaluación de la propuesta, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, capacidad financiera, capacidad

organizacional, capital de trabajo y capacidad residual, así como la admisibilidad de la propuesta económica y los factores objeto de ponderación.

Que durante la evaluación del componente técnico se identificó como requisito pendiente la Certificación de Disponibilidad del Personal profesional y técnico mínimo, razón por la cual la Entidad formuló el correspondiente requerimiento de subsanación.

Que el **CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026** atendió el requerimiento formulado mediante la presentación de la Certificación de Disponibilidad del Personal, en la cual manifestó que, en caso de resultar adjudicatario, contará para la ejecución contractual con el personal profesional y técnico mínimo requerido, conforme a los perfiles, requisitos, dedicaciones y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Que en la misma certificación el proponente manifestó que, una vez suscrito el contrato y antes del inicio de la ejecución, acreditará que dicho personal cumple los requisitos de experiencia, formación y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Que, verificada la documentación presentada, el Comité Evaluador determinó que el requerimiento fue subsanado satisfactoriamente, quedando acreditado el requisito habilitante técnico pendiente.

Que, surtida la evaluación definitiva, se estableció que el **CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026 CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia, capital de trabajo y capacidad residual establecidos en los documentos del proceso.

Que la propuesta económica presentada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026** asciende a **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.549.302.639),** valor que no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que, aplicados los factores de evaluación y ponderación establecidos en la Solicitud Privada de Oferta, la propuesta obtuvo sesenta (60) puntos por la oferta económica, veinte (20) puntos por el Factor de Calidad y veinte (20) puntos por Apoyo a la Industria Nacional, para un resultado total de CIEN (100) PUNTOS SOBRE CIEN (100) POSIBLES.

Que, al haberse presentado una única propuesta y haber resultado esta habilitada y admisible, el **CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026** ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, con un puntaje definitivo de 100 puntos sobre 100 posibles.

Que, de acuerdo con la Solicitud Privada de Oferta, la adjudicación debe realizarse mediante acto administrativo motivado expedido por el representante legal de la EICE EDURHA o por el funcionario competente, a favor del proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta cumpla integralmente los requisitos exigidos por la Entidad.

Que, surtido el traslado del informe de evaluación y cumplidas las actuaciones previstas en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador emitió el Informe Final

de Evaluación, mediante el cual concluyó que el CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026 se encuentra HABILITADO, ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad y recomendó la adjudicación del proceso.

Que, efectuada la verificación integral de la propuesta, de la documentación aportada durante la subsanación y de las demás actuaciones surtidas en el proceso, no se evidencia causal de rechazo que impida la adjudicación.

Que, en consecuencia, resulta procedente adoptar la decisión de adjudicación de conformidad con las reglas previamente establecidas por la EICE EDURHA para el proceso SPO-003-CO-009-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Solicitud Privada de Oferta No. SPO-003-CO-009-2026 al CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, integrado por CREAR FUTURO DARIÉN S.A.S., NIT 900.821.698-8, con una participación del setenta por ciento (70 %), y FUTURO VERDE ENERGÍA RENOVABLE S.A.S., NIT 901.028.403-5, con una participación del treinta por ciento (30 %), representado por JORGE IVÁN PELÁEZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.533.533, por haber cumplido integralmente los requisitos establecidos en los documentos del proceso, resultar habilitado y ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje de CIEN (100) PUNTOS SOBRE CIEN (100) POSIBLES.

La adjudicación corresponde al objeto:

"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RESIDUAL VÍA CENTRO DE SALUD DON BOSCO DE CURRULAO EN EL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050019".

ARTÍCULO SEGUNDO; VALOR. El valor de la adjudicación corresponde a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.549.302.639), de conformidad con la propuesta económica presentada por el adjudicatario y evaluada favorablemente por la EICE EDURHA.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN. El adjudicatario deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso SPO-003-CO-009-2026, particularmente los estudios y documentos previos, Solicitud Privada de Oferta, Anexo Técnico, especificaciones técnicas, presupuesto y formularios definitivos, adendas, propuesta presentada, documentos de subsanación y compromisos objeto de asignación de puntaje, en cuanto resulten aplicables.

Los documentos anteriormente señalados deberán ser incorporados o referenciados, según corresponda, en el contrato que se suscriba.

ARTÍCULO QUINTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026 deberá concurrir a la suscripción y legalización del contrato derivado de la presente adjudicación dentro del término establecido en el cronograma del proceso y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan.

De conformidad con la Solicitud Privada de Oferta, la presente adjudicación obliga a la EICE EDURHA y al adjudicatario, quien deberá suscribir el contrato y cumplir los requisitos correspondientes dentro de los términos establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. La presente adjudicación no autoriza el inicio de las obras. El inicio de la ejecución contractual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato y en los documentos del proceso, incluida la expedición del correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas y la suscripción del acta de inicio.

La Solicitud Privada establece que el contratista seleccionado deberá presentar para aprobación de EDURHA la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PERSONAL MÍNIMO Y COMPROMISOS PONDERABLES. El adjudicatario deberá acreditar el personal profesional y técnico mínimo en la oportunidad y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, de conformidad con la certificación presentada durante la etapa de subsanación.

Igualmente, los compromisos asumidos por el adjudicatario que dieron lugar a la asignación de puntaje, incluidos el Programa de Gerencia de Proyectos y el Plan de Calidad y Control Técnico de la Obra, serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual en los términos de la oferta y de los documentos del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO SANEAMIENTO CURRULAO 2026, por conducto de su representante, y PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en la Solicitud Privada de Oferta y el régimen contractual aplicable a la EICE EDURHA. La Solicitud definitiva dispone expresamente la publicación del acto de adjudicación en SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. ACTUACIONES SUBSIGUIENTES. Por las dependencias competentes de la EICE EDURHA, adelántense las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la elaboración, suscripción y legalización del contrato derivado de la presente adjudicación.

Conforme al cronograma del proceso, la legalización del contrato y expedición del registro presupuestal se encuentra prevista hasta el viernes 25 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Carepa, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

JHON JAIRO COBALEDA USUGA
GERENTE GENERAL
EICE EDURHA – CAREPA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	**RODOLFO VERGARA GARCIA**		
Aprobó	**JOHN JAIRO COBALEDA USUGA** - Gerente Eice- Edurha - Carepa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			